

Considerando que el artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo referente a las atribuciones del Consejo de Gobierno, establece que a este le corresponde “El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, sin perjuicio de las que le corresponda a la Asamblea de la Ciudad de Melilla.”

Considerando que el Artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece, en su punto segundo, que: “Las disposiciones meramente organizativas, de eficacia “ad intra”, serán aprobados por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública y sin que sea necesario el dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente.”

Considerando que tales documentos cumplen las condiciones para ser incluidos dentro del caso previsto en el artículo 70.2 del precitado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que el Director General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio ha emitido informe en el que se propone que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para implementar el sistema de gestión y control descrito.

Considerando que el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda ha emitido informe sobre la adecuación a la normativa vigente de las actuaciones practicadas y el órgano competente para adoptar la decisión que corresponda.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aceptación y aprobación del documento que se identifica a continuación, necesario para la descripción e implementación de los sistemas y procedimientos derivados de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la gestión y ejecución de proyectos financiados por el mecanismo europeo de recuperación y resiliencia dentro del paquete denominado “Next Generation”.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Manual de procedimientos tiene por objeto establecer medidas de agilización en los procedimientos de gestión, ejecución y control de las actuaciones que se financien a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Manual de procedimientos será de aplicación a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a sus entidades y empresas públicas dependientes.
2. Las disposiciones de este Manual serán de aplicación a las actuaciones financiables con los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

Art. 3. Definiciones

1. Componente: cada una de las 30 divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de medidas (reformas e inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
2. Medida: cada una de las reformas conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Proyecto: conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A su vez, hay que tener en cuenta:
 - a. Subproyecto: descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
 - b. Línea de acción: término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto o subproyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).
 - c. Actuación: primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Siempre que se incurra en gastos y en aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación.
4. Hitos y Objetivos: metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.
5. Indicadores: medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos.